

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES
SALA CIVIL FAMILIA**

Manizales, dieciséis (16) de junio del dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que por parte de la perito designada oficiosamente dentro del asunto, ya se rindió el avalúo que le fue encomendado, el mismo se agrega al expediente y de conformidad con el artículo 231 del Código General del Proceso se deja a disposición de las partes para los fines legales pertinentes, por el término de diez (10) días. La audiencia de contradicción de que trata el artículo 228 del Estatuto Procesal Civil, será fijada oportunamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁNGELA MARÍA PUERTA CÁRDENAS
Magistrada

Firmado Por:

**ANGELA MARIA PUERTA CARDENAS
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
DESPACHO 6 SALA CIVIL-FAMILIA TRIBUNAL SUPERIOR MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
559cdd5484f28195f5ae24d0eb2ead7f64383ceef9e43b1ab0b70daeec421256
Documento generado en 16/06/2021 03:57:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>